



Sevilla, 20 julio 2026

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES
Consejería de Turismo, Regeneración,
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA
Sevilla

Asunto.- Reactivación adjudicaciones teletrabajo. Convocatoria Urgente mesa sectorial.

PRIMERO. Durante el mes de enero de este año por parte de esa Secretaría General se remitió correo electrónico en el que se informaba de lo siguiente:

"Siguiendo indicaciones de la Secretaria General de Servicios Judiciales, y en virtud de las novedades organizativas y de las nuevas formas de trabajo derivadas de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de Justicia, se informa esta Secretaría General considera necesario iniciar los trabajos encaminados a la regulación del teletrabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto ley 6/2023 y en la citada Ley Orgánica 1/2025.

En atención a lo expuesto, se comunica de que en la próxima sesión de la Mesa Sectorial se propondrá la creación de un grupo de trabajo para la nueva regulación del teletrabajo aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía."

Días después, tuvimos conocimiento de comunicación dirigida a las Delegaciones provinciales de Justicia andaluzas, en la que la Secretaría General de Servicios Judiciales dispuso textualmente:

"La Secretaria General de Servicios Judiciales considera necesario iniciar los trabajos para la negociación de una regulación específica del teletrabajo de la administración de justicia en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2023 y en la Ley Orgánica 1/25. Por ello tenemos que suspender temporalmente las nuevas concesiones de teletrabajo al personal de la Administración de Justicia en Andalucía, hasta nuevo aviso."

SEGUNDO.- Tras la mesa sectorial de fecha 4 de marzo, por esa Secretaría General se remitió a los sindicatos un documento base sobre el que realizar alegaciones, que este sindicato remitió en su momento.

STAJ ANDALUCIA

Teléfono 600 158 157.e-mail: stajandalucia@stajandalucia.es
C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 1ª. Local Sindical
41071 - SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS FERNANDEZ ALAYA	21/07/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEYNUG7PGSHDHCHD8JT4BZ6L89N	PÁG. 1/4



TERCERO.- Por correo electrónico recibido de esa Secretaría General el día 10 de junio pasado, se informó lo siguiente:

“En relación con el grupo de trabajo para la regulación del teletrabajo en la Administración de Justicia en Andalucía, se informa de que actualmente se están analizando las alegaciones presentadas por las cinco organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial.

En los próximos días se prevé culminar la elaboración de un borrador de la normativa sobre teletrabajo, con el objetivo de presentarlo al grupo de trabajo.

Asimismo, se informa que está previsto que dicho grupo de trabajo se reúna durante la primera semana de julio.”

CUARTO. A fecha de hoy, 20 de julio de 2026, no se ha señalado día para el inicio de la negociación anunciada para la primera semana de julio, permaneciendo en situación de completa indefinición temporal el comienzo de los trabajos del grupo de trabajo mencionado.

CUARTO. Desde STAJ reiteramos lo que manifestamos en nuestro escrito de fecha 4 de febrero de 2026, en el que denunciábamos que como consecuencia directa de la decisión de suspensión adoptada, numerosas solicitudes de teletrabajo presentadas por funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia en Andalucía se encuentran paralizadas, o directamente están siendo denegadas, generando una situación de incertidumbre e indefensión en el personal afectado.

QUINTO. La Disposición Final Sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, estableció el mandato de regular el teletrabajo y el puesto de trabajo deslocalizado como modalidades de prestación de servicios a distancia en el ámbito de la Administración de Justicia en el plazo de doce meses desde su entrada en vigor, previa negociación colectiva.

SEXTO. La Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, regula expresamente el teletrabajo en el ámbito de la Administración de Justicia, estableciendo que:

- El teletrabajo es aquella modalidad de prestación de servicios a distancia que puede desarrollarse fuera de las dependencias de la Administración mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- La prestación de servicios en modalidad de teletrabajo tiene carácter voluntario y reversible y deberá ser expresamente autorizada por la Administración competente.
- Será objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplará criterios objetivos en el acceso a esta modalidad.

STAJ ANDALUCIA

Teléfono 600 158 157.e-mail: stajandalucia@stajandalucia.es
C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 1ª. Local Sindical
41071 - SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS FERNANDEZ ALAYA	21/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEYNUG7PGSHDHCHD8JT4BZ6L89N	PÁG. 2/4	

SÉPTIMO. Actualmente, en Andalucía, la prestación de servicios en esta modalidad se realiza al amparo de las Resoluciones de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de 19 de enero y 9 de febrero de 2021, prorrogadas expresamente por Comunicación de la Secretaría General de Servicios Judiciales el 2 de noviembre de 2023 .

En virtud de lo anteriormente expuesto, consideramos:

PRIMERO. Sobre el derecho al teletrabajo y su carácter voluntario.

La Ley Orgánica 1/2025 reconoce expresamente el teletrabajo como una modalidad legítima de prestación de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia, estableciendo su carácter voluntario para el empleado público y la necesidad de autorización administrativa individualizada.

La suspensión indefinida de las autorizaciones de teletrabajo supone, de facto, la anulación unilateral de un derecho reconocido legalmente sin que exista causa justificada ni plazo determinado para el restablecimiento de su ejercicio ordinario.

Y la necesidad de elaborar una nueva regulación específica para Andalucía no puede implicar la paralización del sistema actual.

SEGUNDO. Sobre la vulneración del principio de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El teletrabajo constituye una herramienta fundamental para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de la Administración Pública, principio recogido en numerosas normas de rango legal y constitucional.

La suspensión de nuevas autorizaciones afectará de forma especial a personas con responsabilidades familiares, especialmente aquellas con menores a su cargo o con familiares dependientes, generando un impacto desproporcionado y discriminatorio indirecto sobre este colectivo.

No existe justificación objetiva ni razonable para privar a centenares de funcionarios y funcionarias de una herramienta que facilita su conciliación.

TERCERO. Sobre el deber de negociación colectiva y la vulneración del derecho de participación sindical.

La Ley Orgánica 1/2025 establece expresamente que la regulación del teletrabajo "será objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente".

La decisión unilateral de suspender las autorizaciones de teletrabajo, adoptada sin previo debate en Mesa Sectorial y sin establecer un calendario concreto de negociación, constituye una actuación administrativa que:

- Se adelanta a la negociación colectiva, vaciándola de contenido efectivo.

STAJ ANDALUCÍA

Teléfono 600 158 157.e-mail: stajandalucia@stajandalucia.es
C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 1ª. Local Sindical
41071 - SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS FERNANDEZ ALAYA	21/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEYNUG7PGSHDHCHD8JT4BZ6L89N	PÁG. 3/4	

- Impone de facto un régimen restrictivo sin haber agotado el procedimiento de negociación legalmente previsto.
- Vulnera el derecho de participación de las organizaciones sindicales reconocido en el artículo 28 de la Constitución Española y desarrollado en la normativa de función pública.

Resulta contradictorio invocar la necesidad de negociar una nueva regulación y, simultáneamente, adoptar una decisión de tal trascendencia sin negociación previa y sin calendario definido para iniciar dicha negociación.

Todo ello sin olvidar que el teletrabajo constituye un medio eficaz para garantizar la continuidad del servicio y la seguridad y salud del personal en momentos de emergencia climática como así sucedió durante el pasado invierno o, como ahora, cuando se alcanzan temperaturas extremas para las que muchos edificios no están adaptados o en los que se producen fallos de climatización, siendo contradictorio que cuando a la Administración le interesa si autorice el teletrabajo, pero cuando no se dan esas circunstancias, no lo haga.

SOLICITAMOS:

- 1º.- Que se levante de forma inmediata la suspensión de las nuevas concesiones de teletrabajo al personal de la Administración de Justicia en Andalucía, restituyendo el procedimiento ordinario de tramitación y resolución de las solicitudes de teletrabajo presentadas.
- 2º.- Que se proceda a resolver con la mayor celeridad todas las solicitudes de teletrabajo actualmente paralizadas, aplicando el marco normativo vigente derivado del Real Decreto-ley 6/2023 y de la Ley Orgánica 1/2025, hasta tanto se apruebe la nueva regulación específica autonómica que, en su caso, corresponda.
- 3º.- Que se convoque de forma urgente la Mesa Sectorial con inclusión en el orden del día del inicio efectivo de la negociación de la regulación del teletrabajo en la Administración de Justicia andaluza, estableciendo un calendario concreto y razonable de reuniones del grupo de trabajo que se constituya al efecto.

Seguros de que atenderá esta petición, reciba un cordial saludo.

José Luis Fernández Alaya
Vicesecretario General STAJ
Coordinador andaluz

STAJ ANDALUCIA
Teléfono 600 158 157.e-mail: stajandalucia@stajandalucia.es
C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 1ª. Local Sindical
41071 - SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS FERNANDEZ ALAYA	21/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEYNUG7PGSHDHCHD8JT4BZ6L89N	PÁG. 4/4	